

APLICA SANCION DE AMONESTACION POR ESCRITO

A: CIUDADANO COLOMBIANO Armando Javier
ARIÑO MOJICA.

RESOLUCION EXENTA N° 748 / E- 268 /

LA SERENA, 2 9 JUN. 2010

VISTO:

 la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);

los artículos Nº 71 y 79, del D.L. Nº 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;

los artículos **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;

El Decreto Supremo Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;

la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

 los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. Nº 760, de 17 de junio de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

que, el extranjero don Armando Javier ARIÑO MOJICA, de nacionalidad colombiana, nacido el 26.04.1972, Valledupar Cesar, Colombia, Colombia, Pasaporte N° CC - 77170802, ingresó al país el 25.04.2008, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, turista irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, transgrediendo así el Art. 148° del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- AMONESTESE por escrito al extranjero de nacionalidad colombiana, don Armando Javier ARIÑO MOJICA, domiciliado en calle Guillermo Atsel Sesmith Pozo Nº 3125, Serena Oriente, comuna de La Serena, por residencia irregular.
- 2.- La persona mencionada anteriormente, deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.



La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada.

- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.





SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- 1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- 2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
- 3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
- 4. Asesoría Jurídica, Intendencia Región de Coquimbo. (2).
- Oficina de Partes.